



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEGUNDA SECCIÓN

Tel: 443-3-12-32-28

TOMO CLXXXVII

Morelia, Mich., Lunes 9 de Diciembre de 2024

NÚM. 3

Responsable de la Publicación Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial

Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 10 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día \$ 45.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TARÍMBARO, MICHOACÁN

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO
"PUENTES DE VIDA" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

ACTA SO-02/2024

ACTA QUE SE ELABORA CON MOTIVO DEL REGISTRO DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EN FECHA 29 VEINTINUEVE DE ENERO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO

En el municipio de Tarímbaro, Michoacán, siendo las 14:00 horas del día 29 veintinueve de enero de 2024 dos mil veinticuatro, mediante convocatoria realizada por el Secretario del Ayuntamiento, en los términos establecidos por los artículos 35, fracción I; 37; y, 72, fracción II; de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, y 34 del Bando de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tarímbaro, Michoacán; se reunieron los integrantes del Ayuntamiento en la sala de juntas de las nuevas oficinas administrativas «Doña Isabel Beatriz de Castillejo Inahuatzi» del Palacio Municipal; ubicado en calle Miguel Hidalgo Oriente, número 11 once, colonia Centro de esta municipalidad, con la intención de celebrar Sesión Ordinaria. El Presidente Municipal inicia solicitando al Secretario del Ayuntamiento proceder con el pase de lista de asistencia a efecto de verificar la existencia del quórum legalmente requerido para instalar la Sesión Ordinaria a que fueron convocados los integrantes del Ayuntamiento.

ORDEN DEL DÍA

II.- . . . III.- . . . IV.- . . . V.- . . .

VII.-...

VIII
IX
X
XI
XII
XIII
XIV
XV
XVI
XVII
XVIII
XIX
XX
XXI
XXII ASUNTOS GENERALES.
XXIII

Presidente Municipal: Como siguiente Asunto General a desahogar, se procede con el análisis del Proyecto de Acuerdo por el que se expiden las Reglas de Operación del Programa de Apoyo «Puentes de Vida», para el Ejercicio Fiscal 2024, presentado por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tarímbaro, Michoacán, a través del suscrito en cuanto Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tarímbaro Michoacán; por lo cual le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda del cuerpo del documento en alusión.

ACUERDO

Primero. Se aprueban en lo general y en lo particular las Reglas de Operación del Programa denominado «Puentes de Vida» para el Ejercicio Fiscal 2024 dos mil veinticuatro, remitidas por la Presidenta Honorífica del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

Segundo. Se faculta a los integrantes del Ayuntamiento de Tarímbaro, Michoacán, para suscribir las Reglas de Operación del Programa denominado «Puentes de Vida» para el Ejercicio Fiscal 2024 dos mil veinticuatro, mismas que deberán ser archivadas como Anexo de la Segunda Sesión Ordinaria del Ejercicio Fiscal 2024 dos mil veinticuatro; y remitidas para su publicación a la persona titular del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Michoacán de Ocampo.

Tercero. De conformidad con el artículo 7 de las Reglas de Operación del Programa «Puentes de Vida», se integra el Comité de Programas Sociales de la siguiente manera:

- Presidenta Honorífica del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tarímbaro, Michoacán.
- Persona Titular de la Dirección del Sistema Municipal

- para el Desarrollo Integral de la Familia de Tarímbaro, Michoacán.
- Persona Titular de la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Tarímbaro, Michoacán.

Cuarto. Se ordena al Secretario del Ayuntamiento el archivo de las Reglas de Operación del Programa Denominado «Puentes de Vida» como Anexo de la Segunda Sesión Ordinaria del Ejercicio Fiscal 2024 dos mil veinticuatro.

Quinto. Se instruye al titular de la Tesorería Municipal, para que realice el otorgamiento de los recursos financieros que serán entregados por parte del Sistema DIF Municipal en coordinación con el Gobierno Municipal, en cuanto ejecutores del gasto y responsables del otorgamiento de los apoyos económicos.

Sexto. Se instruye al titular del Departamento de Comunicación Social a efecto de que realice la difusión digital de las convocatorias, comunicaciones alusivas al Programa «Puentes de Vida» en los estrados, así como en las plataformas digitales del gobierno municipal, en las fechas establecidas en las Reglas de Operación del mismo, así como en las fechas en su caso, determine el Comité de becas.

Séptimo. Dese vista del contenido del presente Acuerdo a las personas titulares de la Tesorería Municipal; de la Contraloría Municipal, de la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia; y, del Departamento de Comunicación Social; para los efectos legales a que haya lugar.

Octavo. Por medio del Secretario del Ayuntamiento de Tarímbaro, dese vista a la persona titular del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Michoacán de Ocampo para su publicación.

Noveno. Se ordena al Secretario del Ayuntamiento registrar el presente Acuerdo bajo el número AC-SO-36/2024, para los efectos legales que procedan.

Al término de la lectura del proyecto de Acuerdo, el Presidente Municipal expresa: Le solicito a quienes estén a favor se sirvan manifestarlo levantando la mano. Al contabilizar las manos levantadas se advierte que *El Acuerdo AC-SO-36/2024 es aprobado por unanimidad*.

Siendo las 14:55 horas del día 29 veintinueve de enero de 2024 dos mil veinticuatro, se declaran formalmente concluidos los trabajos correspondientes a la presente Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Tarímbaro, Michoacán.

Se levanta para constancia la presente Acta, firmando de conformidad los que intervinieron en ella y quisieron hacerlo. Doy fe.

C. Bladimir Alejandro González Gutiérrez, Presidente Municipal; C. Oliva Casimiro Huerta, Síndico Municipal; C. Antonio Reyes Telles, Regidor; C. Monseril Viridiana Ortiz Duarte, Regidora (no firmó); C. Luis Enrique Silva Hernández, Regidor; C. Elisa Mora Izquierdo, Regidora; C. Daniel Galileo Chavéz Esquivias, Regidor; C. Mireya Milán Duran, Regidora; C. Morelos Xicoténcatl García

Fernández, Regidor; C. Lorenza Calderón García, Regidora; C. Marcos Giovanni Espinoza Monzón, Regidor; C. Luis Martín Bazán Acosta, Regidor; Miguel Ángel Pompa Rodríguez, Secretario de Ayuntamiento. (Firmados).

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TARÍMBARO, MICHOACÁN

CRUZ AYLIN SOLORZANO LÓPEZ, PRESIDENTA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TARÍMBARO, MICHOACÁN, DE ACUERDO CON LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE ELARTÍCULO 88 FRACCIONES IV, V Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el derecho a la salud está consagrado en el artículo 2º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el cual establece que toda persona tiene derecho a una **existencia digna**, a la alimentación, a la educación, a la cultura, al trabajo y a la protección de la salud.

SEGUNDO. Que el derecho al libre desarrollo de la personalidad está consagrado en el artículo 22 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el cual establece que toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

TERCERO. Que de acuerdo al artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo las mujeres y hombres son iguales ante la ley y queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

CUARTO. Que se reconoce en el artículo 3° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo la existencia de los pueblos indígenas, originarios que preservan todas o parte de sus instituciones económicas, sociales, culturales, políticas y territoriales, garantizándole los derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales relacionados en la materia, correlacionado, en su fracción XVIII, se consagra el derecho la protección de los migrantes indígenas, mediante normas, políticas y acciones que garanticen el desarrollo de las personas, familias y comunidades migrantes.

QUINTO. Que en el artículo 2º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, se establecen los derechos de las y los niños velando por el principio del interés superior de la niñez, además tienen derecho a la satisfacción de sus

necesidades de alimentación, salud, educación, inclusión, a la identidad, a la familia, a recibir los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil en condiciones de calidad, calidez, seguridad, sano esparcimiento para su desarrollo integral.

SEXTO. Con fundamento en el eje «D» denominado «Desarrollo Social» del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, en el que se tiene por objetivo identificar en cada localidad los habitantes que formen parte de la estadística de rezago, marginación y pobreza por carencias sociales y encausar su atención en los programas municipales, priorizando la atención por sector de cada comunidad, con un enfoque de inclusión y atención a la vulnerabilidad ya existente y la prevención de causas.

SÉPTIMO. Que en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 se establece en el apartado **«a.»** denominado **«Pobreza»** en su estrategia **«a.1»**, el promover la integración de grupos con carencias a los programas sociales.

OCTAVO. Que en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 se establece en el apartado «e.» denominado «**Grupos Vulnerables**» en su estrategia «e.2», define el apoyo a jóvenes y mujeres con empleo, por lo cual se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO «PUENTES DE VIDA», PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

ÚNICO: Se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo «Puentes de Vida», para el Ejercicio Fiscal 2024.

Por medio del Secretario del Ayuntamiento de Tarímbaro, dese vista a la persona titular del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Michoacán de Ocampo para su publicación.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por los integrantes del Ayuntamiento de Tarímbaro, Michoacán.

PROGRAMA DE APOYO «PUENTES DE VIDA», PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

El Programa «Puentes de Vida» es una iniciativa del H. Ayuntamiento Constitucional de Tarímbaro, Michoacán, en coordinación con el Sistema DIF Municipal, que tiene como objetivo brindar un apoyo significativo a niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, migrantes, indígenas, comunidad LGBTIQ+ y personas que enfrentan situaciones de vulnerabilidad, con la finalidad de empoderarlos y proporcionarles las herramientas necesarias para superar los desafíos que puedan obstaculizar su desarrollo. A través de esta iniciativa, se busca promover la igualdad de oportunidades, estimulando la adquisición de habilidades educativas, profesionales y emocionales fundamentales para el crecimiento personal de los participantes, trabajando en la creación de un ambiente de respaldo y fortalecimiento que les permita construir un futuro más prometedor.

Criterio de Elegibilidad: Dirigido a niñas, niños, adolescentes,

jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, migrantes, indígenas, comunidad LGBTIQ+ y personas que pertenezcan a un grupo de vulnerabilidad, originarios del municipio de Tarímbaro, Michoacán; o con una residencia efectiva comprobable de al menos 1 año.

Descripción del apoyo: El apoyo otorgado en el Programa municipal denominado «Puentes de Vida», consiste en la entrega de apoyo económico monetario de \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N.) mensuales.

Dicho apoyo será otorgado conforme a los lineamientos plasmados en la Convocatoria y en sus respectivas Reglas de Operación; y estará sujeto a revisión y, en su caso, aceptación del Comité de Programas Sociales del Sistema DIF Tarímbaro.

Duración del apoyo: Del 01 de febrero al 31 treinta y uno de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, y estará sujeta a la suficiencia financiera y presupuestal del Ayuntamiento de Tarímbaro en los ejercicios fiscales posteriores.

El número total de apoyos individuales será de hasta 400 apoyos económicos, de conformidad con las capacidades presupuestales y financieras del Ayuntamiento de Tarímbaro, Michoacán. La entrega y ejecución de los apoyos económicos individuales será regulada de manera específica en las reglas de operación del programa municipal «Puentes de Vida».

PROGRAMA «PUENTES DE VIDA» CONVOCATORIA 2024

El Sistema DIF Municipal de Tarímbaro, Michoacán; convoca a niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, migrantes, indígenas, comunidad LGBTIQ+ y personas que enfrentan situaciones de vulnerabilidad, originarios del municipio de Tarímbaro, Michoacán; o con una residencia efectiva comprobable de al menos 1 año.

- A) Destinatarios de los apoyos: El Programa está dirigido a niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, migrantes, indígenas, comunidad LGBTIQ+ y personas que enfrentan situaciones de vulnerabilidad, que cumplan con lo requerido en la presente Convocatoria, para recibir un apoyo económico mensual otorgado a cada uno, originarios del municipio de Tarímbaro, Michoacán; o cuenten con una residencia efectiva comprobable de al menos 1 año.
- B) Características de los Programas Sociales: Las personas beneficiarias del Programa Municipal denominado «Puentes de Vida», accederán a un apoyo económico monetario de \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N.) mensuales, a partir del 01 de febrero hasta el 31 de agosto del ejercicio fiscal 2024 dos mil veinticuatro. Dicho apoyo será otorgado conforme a los lineamientos plasmados en la presente Convocatoria y estará sujeto a revisión y, en su caso, aceptación del Comité de Programas Sociales del Sistema DIF Tarímbaro.
- C) Solicitud de registro y recepción de documentos: Las inscripciones al Programa estarán abiertas del 19 diecinueve 22 veintidós de febrero de 2024 dos mil veinticuatro. La

recepción de documentos se realizará en las oficinas del Ayuntamiento de Tarímbaro, con domicilio en calle Miguel Hidalgo, número 11, colonia Centro, C.P. 58880, cabecera municipal de Tarímbaro, Michoacán; en un horario de 09:00 a 15:00 horas. Al trámite deberá asistir únicamente la persona interesada. En el supuesto de que el beneficiario sea una persona menor de edad será representado por su madre, padre o tutor.

D) Confidencialidad y protección de datos: Las personas interesadas y el Sistema DIF Municipal se comprometen a que la información que se proporcionen tendrá carácter confidencial, salvo disposición judicial o administrativa en contrario.

> El Sistema DIF Municipal, se compromete, en lo necesario, a cumplir lo establecido en la Ley de Protección de Datos y demás legislación concordante y aplicable en esta materia.

E) Modificación de las Bases. El hecho de concurrir a la presente Convocatoria del Programa «Puentes de Vida» supone la aceptación por la persona postulante de sus bases y de su resolución, la cual será inapelable, y la renuncia a cualquier tipo de reclamación, así como acción ya sea en vía judicial, administrativa o figura análoga.

El Sistema DIF Municipal, se reserva el derecho de modificar las bases de la presente Convocatoria, parcial o totalmente en cualquier momento, informando acerca de las modificaciones introducidas a los postulantes a través de los medios de difusión oficiales del Ayuntamiento de Tarímbaro, Michoacán.

F) Revisiones generales. Todo asunto no previsto en esta Convocatoria será resuelto por los miembros del Comité de Asignación de Programas Sociales del Sistema DIF Municipal.

En el momento de la cita programada, los interesados por sí o a través de sus representantes deberán cumplir con los siguientes requisitos y documentos para realizar su aplicación:

- 1.- Acta de Nacimiento del beneficiario.
- 2.- Identificación oficial (INE).
 - Del padre, madre o tutor en caso de que el solicitante sea menor de edad; y,
 - b) Del solicitante en caso de ser mayor de edad.
- Copia de comprobante de domicilio (recibo de agua, luz o teléfono, no mayor a tres meses de antigüedad).
- Escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a algún grupo en situación de vulnerabilidad. (En caso de considerarse necesario)
- Carta de aceptación de manejo de datos personales (formato que será proporcionado en el sitio por el Sistema DIF Tarímbaro).
- 6.- Carta de aceptación de manejo de bases y manifiesto de compromiso. (formato que será proporcionado en el sitio por el Sistema DIF Tarímbaro).

- 7.- Formato de solicitud de inscripción al Programa de apoyo Social «Puentes de Vida». (formato que será proporcionado en el sitio por el Sistema DIF Tarímbaro).
- G) Preselección. Una vez que la o él interesado haya cumplido con los requisitos señalados en el inciso F de la presente Convocatoria, les será asignado un Número Único de Folio de Registro (NUFOR), el cual estará vinculado directamente con el trámite del apoyo correspondiente.
- H) Estudio socioeconómico: Una vez obtenido su Número Único de Folio de Registro (NUFOR), las y los aspirantes preseleccionados aceptan someterse voluntariamente al estudio socioeconómico o figura análoga que determine el Comité de Programas Sociales del Sistema DIF Municipal.
- I. Proceso y órgano de dictaminación. Para la selección de beneficiarias/os se implementará un Comité de Programas Sociales del Sistema DIF municipal, el cual estará conformado por:
 - Presidenta Honorífica del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tarímbaro, Michoacán.
 - Persona titular de la dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tarímbaro, Michoacán.
 - Persona titular de la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Tarímbaro, Michoacán.

Todos sus integrantes contarán con derecho a voz y voto.

Una vez cumplidos los plazos fijados, el Comité elaborará un acta e integrará un expediente individual de cada aspirante, mismo que será identificado por su Número Único de Folio de Registro (NUFOR). El Comité deberá resguardar el Acta y expediente de postulación originales. Dichos documentos deberán quedar a disposición del archivo del Sistema DIF Municipal.

El Sistema DIF Municipal no podrá considerar a los/as postulados como aspirantes al presente apoyo, cuyas actas de postulación o expedientes no cumplan con los requisitos generales y específicos de la presente Convocatoria o de sus respectivas Reglas de Operación.

El Comité de Programas Sociales del Sistema DIF Municipal dictaminará la aceptación y postulación de los candidatos a recibir el apoyo en los tiempos establecidos en la Convocatoria. Siendo su decisión y dictaminación inapelable, aceptando el postulante que la sola participación en la presente Convocatoria implica la aceptación de las resoluciones y/o dictámenes del Comité.

J) Declaraciones legales adicionales: Si alguno de los requisitos o documentos solicitados presenta inconsistencias y/o no sea el solicitado, el/la aspirante no podrá continuar en el proceso de selección; asimismo, no será considerado para los procesos de validación establecidos en la presente Convocatoria, por lo que será rechazado de dicho proceso de manera directa.

El listado de los/as aspirantes para la obtención del apoyo

podrá ser confrontado con otros padrones de beneficiarios/ as de programas del Gobierno Federal, Estatal o Municipal a los que se tenga acceso, con la finalidad de evitar que algún/a beneficiario cuente con algún apoyo social que persiga el mismo objetivo que el presente Programa.

Las solicitudes que no cumplan con todos los requisitos establecidos en la presente Convocatoria y/o en las Reglas de Operación del Programa, no podrán continuar con el proceso de solicitud.

El/La postulante será el único responsable de contar con soporte documental y entregar la información verídica e idónea que compruebe lo definido en el proceso de validación previsto en la Convocatoria.

K) Fechas y etapas de la Convocatoria.

Periodo de registro/postulación: Del 19 al 22 de febrero de 2024.

Proceso de selección y dictaminación por el comité: Del 23 al 26 de febrero de 2024.

Publicación de resultados: 27 de febrero de 2024.

- L) Publicación de resultados. La lista de Número Único de Folio de Registro (NUFOR) correspondiente a las personas que resultaron beneficiarias del Programa Social «Puentes de Vida» será publicada el día 27 de febrero de 2024 por el Comité, en los estrados del Ayuntamiento de Tarímbaro, en su sitio electrónico y a través de los canales de comunicación institucionales que sean habilitados para dicho fin. La condición de beneficiario/a será efectiva a partir de la aprobación por parte del comité de Programas Sociales del Sistema DIF Municipal.
- M) Entrega de los Programas Sociales. Una vez anunciados a los beneficiarios/as serán acreedores al presente apoyo, el Comité realizará su entrega en una ceremonia con fecha por confirmar en las instalaciones del Ayuntamiento de Tarímbaro, Michoacán; en la cual se hará entrega del apoyo económico derivado del Programa Social «Puentes de Vida», así como del expediente de documentos adicionales que en su caso se requieran.
- N) De las responsabilidades: Los aspirantes y beneficiarios aceptan someterse de manera voluntaria (enunciativa, mas no limitativamente) a la normativa aplicable en materia de transparencia, responsabilidades, así como normas generales de carácter civil, penal, fiscal y administrativo, desde el simple momento de la participación en la presente convocatoria. Así mismo el comité emitirá las bases y/o las reglas de operación para efectos de regular los procedimientos, términos y alcances de la participación de los aspirantes y beneficiarios, dichas bases y/o las reglas de operación serán publicadas mediante el canal oficial que determiné el comité para que tengan plena vigencia.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL «PUENTES DE VIDA», PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Artículo 1. Se emiten las Reglas de Operación del Programa Social «Puentes de Vida».

Artículo 2. Para efectos de las presentes Reglas de Operación del Programa Social «Puentes de Vida» para el ejercicio fiscal 2024, se entenderá por:

Administración Pública Municipal. Administración Pública Municipal de Tarímbaro, Michoacán.

Apoyo Social «Puentes de Vida». Es el Programa presupuestario a cargo del Sistema DIF Municipal de Tarímbaro, Michoacán; en coordinación con el Gobierno Municipal de Tarímbaro, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.

Avance físico y financiero. Documento realizado, para informar a la instancia normativa el avance del ejercicio presupuestario detallando la aplicación del recurso ministrado y ejercido, así como el cumplimiento de las acciones comprometidas.

Clave Única de Registro de Población (CURP). Clave de dieciocho caracteres la cual se asigna a todas las personas físicas domiciliadas en el territorio nacional, así como a los nacionales domiciliados en el extranjero.

Comité. El Comité de Programas Sociales del Sistema DIF Municipal.

Comunidad LGBTIQ+: Personas no apegadas a los estereotipos de género. Son personas cuyas expresiones de género, incluidos sus comportamientos o apariencia, difieren de las expectativas sociales sobre los roles del sexo asignado a ellos/ellas al nacer.

CONEVAL. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Contraloría. La Contraloría Municipal de Tarímbaro, Michoacán.

Convocatoria. La Convocatoria pública del Programa Social «Puentes de Vida» 2024.

Datos Personales. Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

Derechos humanos. Conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada. Estos derechos, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes, deben ser promovidos, respetados, protegidos y garantizados por el estado, atendiendo a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Ejercicio fiscal. Periodo comprendido entre los meses de enero a diciembre de cada año.

Elegibilidad. Cualidad otorgada a las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, migrantes, indígenas, comunidad LGBTIQ+ y personas que enfrentan situaciones de vulnerabilidad, que cumplen con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación necesarios para ser beneficiario del Programa.

Expediente. Formato en el cual el personal operativo del Sistema DIF Municipal registra las solicitudes efectuadas por el/la beneficiario/a sobre los trámites del Programa.

Identidad. Conjunto de atributos que diferencian a una persona de otra. Para efectos del Programa la identidad incluye los siguientes datos personales: nombre, fecha y lugar de nacimiento, sexo, principalmente.

Igualdad de género. Situación en la que mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

Indígena: Dicho de una persona que forma parte del pueblo que originariamente se asentó en el país y que suele conservar su identidad y su cultura tradicional.

Joven. Se refiere a una persona en el período de la vida que precede a la adultez.

Medio de pago. Instrumento que se otorga al beneficiario/a para recibir el apoyo del Programa.

Migrante: Son personas quienes, sin importar el motivo, salen, transitan o llegan a un país distinto al propio, o a un territorio en donde antes no vivían o trabajan.

Padrón. Relación oficial de beneficiarios/as que incluye a las personas atendidas por el Programa cuyos requisitos y criterios de selección y/o priorización se establece en las presentes Reglas de Operación.

Periódico Oficial. El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán.

Perspectiva de género. Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos, a los beneficiarios del desarrollo y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

POA. Programa Operativo Anual de la Administración Pública Municipal.

Presupuesto. Presupuesto de Egresos del Municipio de Tarímbaro, Michoacán.

Programa. El Programa o partidas presupuestarias del Apoyo Social «Puentes de Vida».

Queja. Manifestación de hechos presuntamente irregulares de quien resiente o dice resentir una afectación en sus derechos, atribuidos a servidores públicos en ejercicio de sus funciones, o en contra de personas que manejen o apliquen recursos públicos, que se hacen del conocimiento de la autoridad competente para investigarlos.

RENAPO. Registro Nacional de Población.

Sistema DIF: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tarímbaro, Michoacán.

Situación de vulnerabilidad. Aquella que se origina a partir de la reunión de ciertos factores internos y externos que, en conjunto, disminuyen o anulan la capacidad para enfrentarse a una situación determinada que ocasiona daño y a sus consecuencias.

Artículo 3. Para los fines de las presentes reglas, se entiende que la igualdad es un derecho social y humano fundamental que debe ser accesible para todos, bajo criterios de equidad.

Artículo 4. De los objetivos del Programa.

- General: Coadyuvar para que la población en situación de vulnerabilidad, supere las barreras externas e internas que disminuyen o anulan la capacidad de enfrentar diversas situaciones; y,
- II. Específico: Otorgar apoyos económicos a personas en situación de vulnerabilidad que cumplan con los requisitos establecidos en el Programa, para generar contextos de equidad en el municipio de Tarímbaro, Michoacán.

Artículo 5. Cobertura. El Programa tiene cobertura en el municipio de Tarímbaro, con base en la suficiencia y disponibilidad presupuestal autorizada para el Sistema DIF en el ejercicio fiscal 2024.

Artículo 6. Población objetivo serán los residentes del municipio de Tarímbaro, de conformidad con lo establecido según la Ley Orgánica Municipal vigente.

Artículo 7. Del Comité de Programas Sociales. Para la selección de beneficiarios/as se implementará un Comité de programas sociales del Sistema DIF Municipal, el cual estará conformado por los siguientes titulares, quienes podrán nombrar a un suplente por escrito para que lo supla en sus actividades durante sus ausencias:

- Presidenta Honorífica del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tarímbaro, Michoacán.
- Persona titular de la Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tarímbaro, Michoacán.
- Persona titular de la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Tarímbaro, Michoacán.

Artículo 8. De los requisitos. Los beneficiarios en el período determinado por el Comité, para el registro y postulación, deberán

presentar los siguientes requisitos y documentos:

- I. Acta de Nacimiento del beneficiario;
- II. Identificación oficial (INE);
 - Del padre, madre o tutor en caso de que el solicitante sea menor de edad.
 - b) Del solicitante en caso de ser mayor de edad.
- III. Copia de comprobante de domicilio (recibo de agua, luz o teléfono, no mayor a tres meses de antigüedad);
- IV. Escrito bajo protesta de decir verdad donde manifieste autoadscribirse a algún grupo en situación de vulnerabilidad. (En el caso de considerarse necesario);
- V. Carta de aceptación de manejo de datos personales (formato que será proporcionado en el sitio por el Sistema DIF Tarímbaro);
- VI. Carta de aceptación de manejo de bases y manifiesto de compromiso. (formato que será proporcionado en el sitio por el Sistema DIF Tarímbaro); y,
- VII. Formato de solicitud de inscripción al Programa de Apoyo Social «Puentes de Vida». (formato que será proporcionado en el sitio por el Sistema DIF Tarímbaro).

Al aspirante que cumpla con los requisitos de elegibilidad le será asignado un Número Único de Folio de Registro (NUFOR), el cual estará vinculado directamente con el trámite del apoyo social otorgado mediante el programa.

La sola presentación de los documentos no garantiza la incorporación o aceptación al Programa. En caso de que la información que se proporcione para acceder al Programa se detecte como presuntamente falsa, el Comité dará vista a las autoridades competentes.

Sólo podrán exigirse los datos y documentos anexos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si el potencial beneficiario/a cumple con los criterios de elegibilidad.

Artículo 9. Revisión de la información recibida. El Comité procesará los datos y documentos recibidos en la forma que este determine, formando un expediente único por aspirante identificado por su Número Único de Folio de Registro (NUFOR).

Serán descartados todos aquellos registros que estén incompletos, cancelados y/o que no cumplan con los requisitos solicitados.

Se brindará el uso y manejo adecuado a los datos personales, de conformidad con la normativa aplicable en la materia. El aviso de privacidad podrá ser consultado en la página web del Ayuntamiento de Tarímbaro.

Artículo 10. Selección de beneficiarios/as. Una vez agotados los tiempos, el Comité será el encargado de dictaminar a aquellas personas solicitantes que cumplen con los requisitos establecidos

en las presentes Reglas y elaborar una lista de prelación conforme los criterios de priorización que determine el propio comité, acorde a los Derechos Humanos de las personas aspirantes. La participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad de los apoyos que proporciona el presente Programa será en igualdad de condiciones y oportunidades, por lo que, ser mujer u hombre no será motivo de restricción para la participación y elegibilidad en la obtención de los apoyos; asimismo buscará fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; y, el respeto a los derechos humanos.

El Comité podrá seleccionar a las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, migrantes, indígenas, comunidad LGBTIQ+ y personas que enfrentan situaciones de vulnerabilidad, para su incorporación como beneficiarios del Programa conforme a la disponibilidad presupuestal y la lista de prelación a que refiere el párrafo que antecede, así como a la elaboración de un estudio socioeconómico acorde a las variables y mediciones que establezca el propio Comité con base en los criterios, mediciones, indicadores y matrices de la CONEVAL.

Artículo 11. Difusión de resultados. El Comité publicará la lista de personas beneficiarias del Programa «Puentes de Vida» a través de su Número Único de Folio de Registro (NUFOR) asignado, misma que será fijada en los estrados del Ayuntamiento, en la página de internet del Ayuntamiento de Tarímbaro y a través de los medios que considere pertinentes para alcanzar el mayor ejercicio del derecho de publicidad.

Artículo 12. Característica del Apoyo Social. Las personas beneficiarias tendrán acceso a un apoyo monetario equivalente a \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N.) mensuales. Dicho apoyo será otorgado conforme a las presentes Reglas de Operación, y estará sujeto a revisión y, en su caso, aceptación del Comité de Programas Sociales del Sistema DIF Municipal.

Para el caso de las personas beneficiarias que sean menores de edad, el apoyo monetario será expedido en favor de su padre, madre o tutor.

Para el caso de los beneficiarios que estén a cargo de un tutor o familiar, el apoyo monetario será expedido en favor del mismo.

Artículo 13. De los devengos, aplicación y reintegros. Los recursos se consideran devengados una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso al/la beneficiario/a por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de agosto del ejercicio fiscal 2024, con independencia de la fecha en la que dichos recursos se pongan a disposición para la entrega correspondiente a través de los mecanismos previstos en las presentes Reglas, acuerdos posteriores emitidos por el Comité y en las demás disposiciones aplicables.

El Sistema DIF Municipal en coordinación con el Gobierno Municipal, en su carácter de ejecutores del gasto y responsables del otorgamiento de los apoyos sociales del presente Programa, en términos de las presentes Reglas, tendrán la obligación de entregar los recursos a los beneficiarios para el objeto y fines autorizados.

Artículo 14. De las obligaciones. Los/as beneficiarios/as del Programa tienen las siguientes obligaciones:

- I. Proporcionar al Comité la información y documentación que éstas les requieran, de acuerdo con las presentes Reglas;
- II. Mantener actualizados sus datos personales y/ o documentales para su participación en el Programa;
- Resguardar, cuidar y proteger el medio de pago establecido por el Comité para la recepción del apoyo; y,
- IV. Llenar el formato de aceptación legal de responsabilidades que determine el comité, así como el formato de seguimiento del apoyo que será entregado junto con el medio de pago del mismo.

Artículo 15. Causas de baja. Las causas que derivan en la baja del Programa, son las descritas a continuación:

- Defunción del/la beneficiario/a. La baja del Programa ocurrirá a partir de que el Comité tenga conocimiento del fallecimiento del/de la beneficiario/a;
- II. A solicitud expresa del/de la beneficiario/a;
- III. Cuando se identifique que el/la beneficiario/a proporcionó información falsa o documentos apócrifos;
- IV. Cuando se detecte duplicidad del/de la beneficiario/a con otros programas sociales que tengan el mismo fin otorgadas por alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Municipal;
- V. Cuando por causa imputable la persona beneficiaria, éste no recoja su medio de pago en el día asignado para tal efecto sin causa justificada; y,
- En caso de desastre o situación extraordinaria, determinadas por el Comité.

Cabe señalar que las autoridades fiscalizadoras podrán, en el marco de sus atribuciones, fijar otro tipo de consecuencias legales para el beneficiario en caso de incumplimiento.

Artículo 16. De las instancias implicadas. La instancia ejecutora y responsable de este Programa es el Sistema DIF Municipal en coordinación con el Gobierno Municipal.

El Comité es el responsable de la interpretación de las presentes Reglas, resolverá las dudas y los aspectos no considerados en las mismas, lo cual se realizará conforme a la normativa aplicable; así mismo podrá modificarlas, reformarlas o llevar a cabo cualquier adecuación de manera unilateral y conforme a la normatividad aplicable, mediante el acuerdo, dictamen, sesión o figura legal que determine el propio Comité.

Para el mejor cumplimiento de las acciones que se ejecutan a través del presente Programa, se podrán realizar los ajustes necesarios en su planeación y alcances, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, en el marco de lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia, lo establecido por las presentes Reglas y de las metas establecidas, así como en función de la disponibilidad presupuestaria autorizada.

Artículo 17. Entrega del Apoyo Social. Una vez que se confirme la identidad del/la beneficiario/a y se validen los datos y documentos entregados, el Comité determinará las circunstancias de modo, tiempo y lugar para fijar el medio de apoyo asignado.

El Comité podrá utilizar plataformas electrónicas u otros medios electrónicos para entregar de manera segura al/a la beneficiario/a dicho apoyo social.

El calendario con las fechas de emisión y/o entregas del apoyo se publicará una vez fenecidas las fechas contempladas en la Convocatoria pública del Programa y, posteriormente, podrá modificarse debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, con su respectiva justificación. Lo anterior se informará a los/as beneficiarios/as a través de la página de internet del Ayuntamiento de Tarímbaro, los sistemas informáticos, correo electrónico otorgado por los beneficiarios, de manera presencial en o mediante cualquier otro medio que tenga a su disposición el Comité.

El Comité podrá incorporar a aquellos/as beneficiarios/as elegibles que no fue posible incorporarlos al Padrón del Programa por falta de disponibilidad de recursos previamente, en lugar de aquellos que causaron baja por alguna circunstancia prevista en las presentes Reglas, lo cual no representará erogación mayor de recursos y se encontrará apegado al presupuesto autorizado para el presente ejercicio fiscal.

Artículo 18. Del Padrón de Beneficiarios. El Comité conformará un Padrón de Beneficiarios con la verificación del escrito de autoadscripción a algún grupo en situación de vulnerabilidad (niñas/os, adolescentes, jóvenes, migrantes, personas con discapacidad, indígenas, mujeres, comunidad LGBTIQ+).

Los lugares disponibles resultado de las bajas acumuladas al término de cada ciclo, podrán ser ocupados, conforme la priorización descrita en las presentes Reglas, por estudiantes cuya información haya sido entregada al Comité, conforme la priorización hecha en la selección, siempre que el propio Comité corrobore que cumplen con los requisitos estipulados en las presentes Reglas.

El intercambio o divulgación de los datos contenidos en el padrón estará sujeto a las disposiciones en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

Artículo 19. Ejecución del avance físico y financiero. El Comité formulará en los tiempos y modalidades que él mismo defina, el reporte de los avances sobre la aplicación de los recursos y/o de las acciones que se ejecuten bajo su responsabilidad con cargo a los recursos otorgados mediante este Programa, mismo(s) que podrán ser remitidos a la Contraloría o a las instancias que considere competentes, conteniendo la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado y, el ejercido, así como las diferencias entre las metas programadas y las alcanzadas. Los reportes permitirán dar a conocer los avances de la operación del Programa en el periodo que se reporta, y la información contenida en los mismos será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes. Será responsabilidad del Comité a través del Sistema DIF concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones.

Artículo 20. Programación del gasto y distribución de recursos. La coordinación del presente Programa con otros programas de la Administración Pública Municipal, implica únicamente la vinculación de estrategias y acciones, y el intercambio de información, y en ningún caso la transferencia de recursos.

Artículo 21. De la auditoría, control y seguimiento. Los apoyos en especie por concepto de programas sociales, mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos municipales para efectos de aplicación, ejecución, fiscalización, transparencia y rendición de cuentas, por lo tanto, podrán ser revisados y auditados por el ente o instancia fiscalizadora correspondiente que se determine por el propio Comité, acorde a los principios y directrices de las normas profesionales de fiscalización, así como por la normatividad vigente y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, el Comité a través del Sistema DIF Municipal podrá solicitar apoyo o girar oficios a las instancias de control que las realicen, para mantener un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas.

Artículo 22. De la medición del programa. El Comité podrá instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del Programa, para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos. Lo anterior se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestarios del Sistema DIF Municipal.

Artículo 23. Transparencia. En la operación del Programa, se deberán atender las disposiciones aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales establecidas por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la normatividad que de éstas deriva y demás normatividad aplicable.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa, deberán incluir la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa». Quien haga uso indebido de los recursos del Programa deberá ser denunciada/o y sancionada/o de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Artículo 24. Quejas y denuncias. La o el beneficiario y la ciudadanía en general, podrán presentar sus quejas o denuncias con respecto a la ejecución de las presentes Reglas de manera personal, escrita o por internet ante la Contraloría, así como del buzón de denuncias ciudadanas que se ubica en las instalaciones del Ayuntamiento.

Artículo 25. De lo no previsto. Todo lo no previsto en la Convocatoria del Programa, en las presentes Reglas o su interpretación, será resuelto conforme a lo que determine el Comité; para efectos de modificar, ampliar o reformar las presentes Reglas, así como los documentos ulteriores, anexos o figuras derivadas de la misma, el Comité podrá designar los mecanismos, acciones o figuras legales pertinentes para cualquier situación vinculada a las mismas.

